



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ANTONIO ANTE

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra; y para efectos de este convenio se le denominará «Ministerio». por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Municipal de Antonio Ante, debida y legalmente representado por Econ. Richard Calderón, en su calidad de Alcalde y el Doctor Andrés Osejo Cabezas, en su calidad de Procurador Síndico a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «Municipio». y finalmente comparece;
- 1.3. La Cámara de Comercio Antonio Ante, debida y legalmente representada por el Ing. David Guevara, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «Cámara».

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, de 11 de octubre de 2010, dispone que « *para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento*



de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”.

9. El artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: “De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.”

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado R.O. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del MIPRO, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.
- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-51 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se calificó como prioritario el Programa Nacional de Capacitación Industrial Especializada para Fortalecimiento y Desarrollo del Talento Humano, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, que se encuentra en ejecución;



como parte de este programa, se están ejecutando proyectos para asistencia técnica, asesoría y capacitación especializada para el mejoramiento de la productividad e inserción laboral.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

El Cantón Antonio Ante, es una entidad de derecho público, que nace a partir de Decreto Ejecutivo N° 43 del 12 de febrero de 1938. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Municipal de Antonio Ante.

El Gobierno Municipal de Antonio Ante suscribió un convenio con la Cámara de Comercio Antonio Ante, con fecha 3 de diciembre de 2010, para entregar en comodato a 10 años, en el que se llevarán a cabo las tareas de capacitación y asistencia técnica tanto a confeccionistas como a tejedores

DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ANTONIO ANTE:

Mediante Acuerdo N° 02 139, del 17 de abril del 2002, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, aprobó y otorgó personalidad jurídica a la Cámara de Comercio de Antonio Ante.

Con Acuerdo N° 09211 de 26 de junio del 2009, el Ministerio de Industrias y Productividad registró la nómina de la Directiva de la Cámara de Antonio Ante para el período 2009-2011.

A través del Acuerdo N° 10 337 de 6 de septiembre del 2010, el MIPRO, acreditó a la Cámara de Comercio Antonio Ante, por el período de cuatro años.

MISIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ANTONIO ANTE

"Generar condiciones que permitan el desarrollo de los sectores comerciales y productivos asociados, consolidando un modelo económico, jurídico e institucional que promueva el desarrollo del sector, potenciando a sus afiliados y colaboradores con la provisión de servicios con los índices más elevados de calidad, tecnología y productividad"

Dentro de las políticas de la Cámara, consta el promover la libre empresa y las oportunidades de negocios para sus asociados, brindar asistencia y servicios empresariales e impulsar la competitividad de la economía cantonal en general.



Además, dentro de sus estatutos, se puede destacar:

"a) Velar por la defensa y desarrollo del comercio cantonal, provincial y nacional, en sus relaciones internas y externas, así como del crecimiento y progreso de las fuentes primordiales de la riqueza pública y particular."

"n) Consolidar un modelo económico, jurídico e institucional que promueva el desarrollo del sector productivo y comercial, potenciando a sus afiliados y colaboradores con la provisión de servicios relevantes con los índices más elevados de calidad, tecnología y productividad."

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el Gobierno Municipal de Antonio Ante y la Cámara de Comercio de Antonio Ante, han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica, Asesoría y Capacitación Especializada para la sostenibilidad del sector textil y confección del Cantón Antonio Ante, cuyo objetivo es: Incrementar la productividad de la cadena del sector textil y confecciones del Cantón Antonio Ante, mediante asistencia técnica, asesoría especializada en planta para el mejoramiento continuo en los procesos productivos; y, capacitación de la mano de obra para una adecuada inserción laboral.

1. Incrementar la capacitación de la mano de obra de confeccionistas y tejedores mediante el fortalecimiento y ampliación del centro de capacitación permanente.
2. Incrementar la productividad de las fábricas de prendas de vestir y prendas tejidas, mediante la incorporación de personal capacitado en competencias laborales con maquinaria moderna.
3. Implementar procesos de asistencia técnica en planta para el mejoramiento de sistemas gerenciales contables, administrativos, financieros, tecnológicos, asociativos y operativos para mejorar los procesos productivos.
4. Gestionar la transferencia de tecnología y el conocimiento a través de misiones empresariales internacionales.



5. Insertar operarios capacitados en las empresas del sector textil y confección del Cantón Antonio Ante con una estabilidad de al menos un semestre en las empresas participantes.
6. Generar una bolsa de empleo con operarios capacitados (confeccionistas y tejedores) para el sector Textil y Confección del Cantón Antonio Ante.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL CENTRO DE CAPACITACION DE OPERARIOS.

El Centro de Capacitación Permanente de Operarios del Sector Textil y Confección del Cantón Antonio Ante, podrá ser parte del Programa de Centros de Fomento Productivo, impulsado por el Ministerio de Industrias y Productividad, previa decisión de esta Cartera de Estado.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y está descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

5.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:



5.2.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD SE COMPROMETE A:

- a. Aportar, con cargo a los recursos constantes en la partida presupuestaria detallada en la certificación N° 118 de fecha 25 de abril de 2011 emitida por la Dirección de Gestión Financiera, los valores económicos descritos en el presente Convenio para la ejecución de las actividades descritas en el Modelo de Gestión aprobado por el MCPEC, en tal sentido co-financiará la ejecución por un monto total de Quinientos treinta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América USD 532.800,00 que corresponde al 60% del presupuesto total del Proyecto.
- b. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- c. Ser el depositario de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto.
- d. Proporcionar los medios logísticos y de movilización de los equipos técnicos especializados del MIPRO, necesarios para la implementación de este convenio.
- e. Realizar seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- f. Controlará la compra de maquinaria para la ampliación del Centro de Capacitación.
- g. Evaluará los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante y hasta los 5 años posteriores al mismo; y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos.
- h. Aprobar y participar activamente en el diseño y realización de las campañas publicitarias y eventos relacionados con la difusión del proyecto para lo cual integrará la colaboración del personal de comunicación social del Ministerio.

5.3. CAMARA DE COMERCIO ANTONIO ANTE SE COMPROMETE A:

- a) Co-financiar la ejecución del proyecto en un 40% que corresponde a Doscientos treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América USD 233.200,00



- b) Elaborar los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- c) Realizará la socialización, difusión y sensibilización del proyecto, para lo cual deberá contar con la participación y aprobación del Ministerio
- d) Articular y coordinar con la industria de la Región 1, es decir agremiados a la Cámara de Comercio de Antonio Ante, consorcios y asociaciones las actividades a realizarse para la ejecución del proyecto.
- e) Suscribirá convenios con sus agremiados para la canalización adecuada de la empleabilidad y la implementación de las oportunidades de mejora que sean detectadas durante la asistencia técnica.
- f) Gestionará con la aprobación del Ministerio de Industrias y Productividad, la compra de maquinaria para la ampliación del Centro de Capacitación.
- g) La Cámara de Comercio se encargará de planificar adecuadamente las diferentes fases y actividades del proyecto, a fin de cumplir los cronogramas eficientemente.
- h) Formará parte del comité de seguimiento para la ejecución del proyecto.
- i) Brindará la información necesaria (primaria y secundaria) referente a las industrias participantes en el proyecto, información geográfica, logística, política y estratégica para la Región y de toda la que sea necesaria para la ejecución del presente convenio y el desarrollo de las consultorías.
- j) Realizar el acompañamiento en las visitas, coordinación de talleres, mesas de trabajo y reuniones necesarias, brindar la logística, equipos, espacios y movilización interna en la localidad con los funcionarios del Ministerio y Expertos contratados para la ejecución del proyecto.
- k) Suministrará informes mensuales al Ministerio de Industrias y Productividad acerca del desarrollo del proyecto, así como toda la información técnica y económica que se genere durante su ejecución.
- l) La Cámara de Comercio de Antonio Ante esta constituida en su totalidad por productores del sector textil y confección (confeccionistas y tejedores) y será la encargada de comprometer a sus socios el cumplimiento de su formalidad con el SRI, IESS, obligaciones laborales y sociales que impliquen el mejoramiento de las condiciones de vida de sus trabajadores y mejoramiento del nivel de bienestar de la región de influencia.
- m) La Cámara de Comercio de Antonio Ante será la responsable de la sostenibilidad y funcionamiento permanente del centro de capacitación para lo cual realizará los pagos de servicios básicos, mantenimiento de maquinaria, equipos e instalaciones, durante la ejecución del proyecto y posterior a este, garantizando la utilización adecuada de la capacidad instalada en programas de capacitación dirigidos al sector textil y confección del Cantón, Provincia o de ser el caso del País.



- n) Una vez finalizados los procesos de Capacitación, la Cámara de Comercio Antonio Ante, continuará con el desarrollo de capacitaciones en función de la demanda del Sector Textil y Confección para lo cual se establecerá un valor de pago por la capacitación por participante de acuerdo al valor de mercado, adicionalmente brindará servicios (elaboración de partes, piezas, patrones tanto de la confección como del tejido) al sector textil y confección para obtener los recursos necesarios para su funcionamiento.

5.4. EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

El Gobierno Municipal de Antonio Ante, por sí y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- a. Mantener la coordinación interinstitucional del programa;
- b. El Municipio en todos sus eventos e intervenciones, deberá resaltar la ejecución del proyecto y el apoyo del Ministerio y Gobierno Nacional en beneficio del Sector Textil y Confección y del crecimiento y desarrollo productivo del Cantón y Región.
- c. Utilizar los recursos que las partes aportan en efectivo y en especie para la ejecución del objeto del presente convenio, se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto y cronograma de desembolsos para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica, Asesoría y Capacitación especializadas para la sostenibilidad del Sector Textil y Confecciones del Cantón Antonio Ante.
- d. Para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad, sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado; así como a las emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el modelo de gestión.
- e. Proporcionará la infraestructura y espacio físico necesarios para la ampliación del Centro de Capacitación para lo cual mantendrá vigente el convenio de comodato por 10 años de la infraestructura física otorgado a la Cámara de Comercio Antonio Ante.



- f. Proveerá los recursos económicos para realizar las adecuaciones necesarias a la infraestructura física del nuevo espacio destinado al Centro de Capacitación.
- g. Gestionará responsablemente los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad.
- h. Colaborará con personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto
- i. Se encargará de difundir la Iniciativa en el Cantón y la Provincia.
- j. Contratar los estudios y consultorías de asistencia técnica, asesoría y capacitación especializadas para la ejecución del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación. Serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los desembolsos, de los fondos del Ministerio de Industrias y Productividad, aprobar los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo;



a) De dieciocho 18 meses, contados a partir de la efectivización de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

b) Para el funcionamiento del Centro de Capacitación se establece un plazo de 5 años.

Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.-

8.1.- El Ministerio de Industrias y Productividad, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla en la certificación presupuestaria No.118 de fecha 25 de abril de 2011, adjunta al presente Convenio, se compromete a transferir al Municipio el valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD 532.800), de la siguiente manera:

- El 100% del valor total del aporte, mediante la transferencia de los recursos una vez suscrito el presente Convenio y previa autorización del MCPEC, adjunta; en función de que se pueden realizar actividades paralelas consideradas dentro del cronograma.

8.2.- Respecto del Gobierno Municipal de Antonio Ante, al no constituir la suya, una obligación de ejecución inmediata, la suscripción del Convenio por sí, no supone ni la afectación presupuestaria ni la erogación de recursos por parte del Municipio.

No obstante lo expuesto, sí supone la obligación de hacer lo siguiente:

- El Gobierno Municipal de Antonio Ante y la Cámara, se comprometen a mantener vigente el convenio de comodato por 10 años de la infraestructura física (terreno y locación 900 m2. valor en libros de USD 112.400,00) para la ejecución del objeto del presente convenio.



- Ejecutar los fondos asignados con la realización de todas las actividades necesarias para la plena realización de las consultorías y adquisiciones de maquinaria y equipos.
- Justificar documentalmente el monto de los recursos asignados;
- Los montos producto de ahorros en los procesos de contratación pública podrán ser reinvertidos en el proyecto bajo la aprobación del comité de seguimiento.

8.3.- Respecto de la CÁMARA DE COMERCIO DE ANTONIO ANTE:

1. La Cámara de Comercio Antonio Ante se compromete a realizar las adquisiciones correspondientes a un monto total de USD 233.200, para las actividades contempladas en el cronograma valorado, así como a brindar todo su apoyo técnico, logístico e infraestructura para el buen desarrollo del proyecto y cooperar con la inserción laboral de los participantes en sus empresas agremiadas, así como con el seguimiento de su desarrollo en las misma.
2. Delegar Técnicos Especializados de la Cámara de Comercio de Antonio Ante para la coordinación permanente durante el plazo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.-

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

- 11.1. La información, estudios y consultorías que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.
- 11.2.- La propiedad de la información, estudios y consultorías que se generen como producto del uso de los fondos asignados al presente convenio, será de la entidad que realice el aporte.

En tal sentido, la entidad ejecutora, deberá remitir a la entidad aportante, una copia física y magnética de los productos finales de los estudios y consultorías contratados.

- 11.3.- En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, las otras requerirán previamente la autorización para tal divulgación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

- 12.1.- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 12.2.- El Municipio y la Cámara, aceptan que en cualquier momento que el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.



En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.-

El Gobierno Municipal de Antonio Ante autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del MIPRO, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación administrada por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de dicho Centro, así como a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme lo



dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo dentro del plazo de un mes desde celebrada la primera audiencia de mediación, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Quito, salvo que las partes suscriban un convenio arbitral.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa, salvo que se hubiere suscrito un convenio arbitral.

En el caso de que las partes consideren someter la controversia a arbitraje, el Ministerio de Industrias y Productividad deberá de manera previa y obligatoria obtener un pronunciamiento previo de la Procuraduría General del Estado, sin el cual no podrá pactarse el sometimiento de la controversia a arbitraje ni podrá plantearse ninguna acción ante ningún árbitro o centro de arbitraje.

En caso de que el Ministerio de Industrias y Productividad solicitare el pronunciamiento previo de la Procuraduría General del Estado, obligatoriamente se solicitará que el procedimiento arbitral sea en Derecho y administrado por un centro de arbitraje legalmente reconocido. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del centro elegido.

El número de árbitros, su forma de selección y requisitos, así como la forma de pago de sus honorarios y el término para expedir el laudo arbitral serán definidos en la forma en que señale el pronunciamiento previo de la Procuraduría General del Estado. En todo caso, los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para



conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 18.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;
- 18.4. Certificación presupuestaria No. 118 de 25 de abril de 2011, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 532.800,00).
- 18.5. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
- 19.5. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad N°

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP
Telf. 593 2 2546690

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Dirección: Río Amazonas 11-19 y Julio Miguel Aguinaga
Telf: 593 06 2906 117 / 593 06 2906 039

CÁMARA DE COMERCIO DE ANTONIO ANTE:



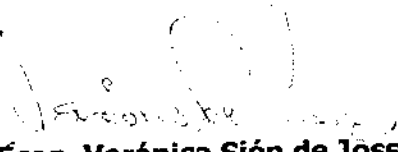
Dirección: Perez Muñoz y Salinas. Edif. Mercado Municipal
Telf. 593 06 2905 075.

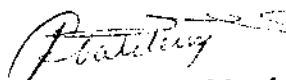
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-


Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

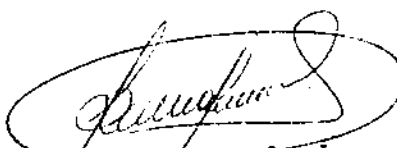
Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

10 de Mayo del 2017


Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra
Ministerio de Industrias y Productividad


Econ. Richard Calderón
Alcalde
Gobierno Municipal de Antonio Ante


Dr. Andrés Osejo Cabezas
PROCURADOR SÍNDICO
Gobierno Municipal de Antonio Ante


Ing. David Guevara Aguirre
Presidente
Cámara de Comercio de Antonio Ante

Cuentas Monetarias Beneficiarios - VER REGISTRO

Ejercicio: 2011

ID. Beneficiario: 1050000541001 MUNICIPIO DEL ANTONIO ANTE
Cédula: 10 Caracteres / **RUC:** 13 Caracteres / **Otro :** longitud diferente de 10 o 13 Caracteres

Pagar Como: Cédula RUC Otro
Indica cómo sera acreditado el valor del pago en el banco comercial en la cuenta del beneficiario.

Cuenta Monetaria: 47240007 MUNICIPIO DEL ANTONIO ANTE

Banco: 1050 1050 - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Tipo Cuenta: 1 - CUENTA CORRIENTE

Observaciones:

Tipo de Cuenta: CE:

Estado: APROBADA	Fecha Solicitud: 16/01/2008	Fecha Aprobación: 18/01/2008
Fecha Desactivación: 21/04/2008	Fecha Eliminación:	Usar en Transferencia



1050



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Fecha: 30-5-2011

Hora: 15:16:26

SALDO ACTUAL

Usuario: ORBE BOLANOS JOSE REMIGIO 47220007

Cta.Cte.	Entidad	Fecha	Hora	Saldo Actual
47220007	MUN. AJT. AITE	30/05/2011	15:16:26	

Presione aquí para guardar el archivo

"NOTA: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACION ES PROVISIONAL"

